



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 859

Chiriguaná, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS MOLINA ARIAS CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00090-00.
--

En atención al informe secretarial que antecede y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día Jueves Cinco (05) de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 P.M.), oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

3º Se advierte al demandante que en la citada audiencia fue solicitado su interrogatorio de parte, y así mismo debe comparecer con los declarantes solicitados.

4º Se advierte al representante legal de la demandada DRUMMOND LTD, que en la citada audiencia deberá absolver interrogatorio de parte, y así mismo, deberá comparecer con los declarantes solicitados.

5º Se le advierte a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la Audiencia puntual es obligatoria. La notificación de esta diligencia se hace por anotación en el estado. Cítese a los declarantes.

6º La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del inciso 5º del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Se le advierte **reiteradamente** a los apoderados judiciales del demandante, que antes de la audiencia programada deberán realizar improrrogablemente la publicación de los edictos emplazatorios de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. So pena de la imposición de sanciones pecuniarias por generar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **04 de Septiembre de 2019** Se
Notificó por Estado N° **085** el presente
Auto a las partes.

JORGE MARIO DEARMAS PEREZ.
Secretario.